



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°066-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 27 de marzo del 2024

VISTOS:

El informe N° 013-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Responsable Técnico, informe N° 005-2024-LEGC-USL-GM/MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, informe N° 021-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, informe N° 039-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 031-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, informe N°022-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, proveído S/N de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante informe N°013-2024-WDFM-RT/RSCPPICYAC-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Responsable Técnico del Proyecto, señala que estando próximos a celebrar la tradicional fiesta de pago al agua - VILANCHA del distrito de Estique Pampa, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A-MDEP/T, fue aprobado el plan "Conservación de la Costumbre Tradicional al Agua -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°066-2024-A-MDEP-T

Vilancha", con un presupuesto que asciende a S/. 3,700.00 entre requerimiento de servicios y compras, por lo que solicita recomendación para la habilitación de fondos a través de encargo.

A) PRESUPUESTO

Table with 4 columns: DETALLE, UND. MEDIDA, CANT, TOTAL S/. It lists items like GASEOSAS Y AGUA, SERVICIO DE ALIMENTOS, etc.

B) RESUMEN DE GASTOS

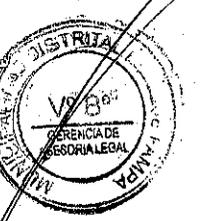
Table with 2 columns: DETALLE, TOTAL S/. It summarizes services (SERVICIOS) and purchases (COMPRAS).

Que mediante informe N° 005-2024-LEGC-USL-GMMDEP-T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación, señalando que el Plan de Conservación de la Costumbre Tradicional al Agua - Vilancha ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2024-A-MDEP/T con un presupuesto de S/. 3,700.00 (tres mil setecientos 00/100 soles), por tanto, la Unidad de Supervisión y Liquidación aprueba la habilitación de fondos para la ejecución del plan de trabajo.

Que mediante informe N° 021-2024-JDYB-GSSCDE-MDEP/T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, pone en conocimiento que el responsable del proyecto "Recuperación de los servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en cultura Distrito de Estique Pampa de la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna", remitiendo la solicitud de habilitación de fondos con el Informe N° 013-2024-WDFM-RSCPPICYAC-MDEP-T para el plan "Conservación de la Costumbre Tradicional al Agua - Vilancha" aprobado con Resolución N° 063-2024-A-MDEP/T, por lo que solicita la recomendación para la habilitación de fondos a través de Encargo Interno.

Que mediante informe N° 039-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba la habilitación de fondos modalidad de Encargo Interno por el monto de S/. 3,700.00 (tres mil setecientos con 00/100), plan "Conservación de la Costumbre Tradicional al Agua - Vilancha", señalando que se requiere Certificación Presupuestal y su posterior emisión del Acto Resolutivo, así como también se encargue al Gerente Municipal, Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera a la administración de los fondos y respectiva rendición.

Que mediante informe N° 031-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que se procedió a evaluar el presupuesto asignado al Proyecto "Recuperación de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en Cultura Distrito de Estique Pampa de la Provincia de Tarata del Departamento de Tacna", en el presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 131-2024, por el importe de S/. 3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°066-2024-A-MDEP-T

CATEGORÍA PRESUPUESTA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO : 2589551 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN CULTURA DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA DE LA PROVINCIA DE TARATA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
SECUENCIA FUNCIONAL : 0015
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1-00 RECURSOS ORDINARIOS
CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.6.7.1.6.2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES
: 2.6.7.1.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
TOTAL : S/. 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)

Que, mediante informe N°022-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 27 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/.3,700.00 a nombre del Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera luego de haberse revisado la documentación concerniente y haberse emitido la certificación presupuestal, recomendando al servidor quien se le asignara el encargo interno, realice la rendición de cuentas correspondiente en el plazo previsto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

Que, con proveído S/N de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente tendiente al Acto Resolutivo correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, Unidad de Supervisión y Liquidación

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), a nombre del ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, Gerente Municipal, con la finalidad de ejecutar el Plan de "Conservación de la Costumbre Tradicional al Agua – Vilancha" para la realización de las actividades de dicha festividad.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el servidor público de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
Alcalde
GM
GAL
GPPYCTI
GAF
GSSCDE
USL
Interesado
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLVA ROMERO
ALCALDE